



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 993/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a: Sr/a. Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/a. Fernando Dancausa Treviño.

Contra: Don/doña Grigoras Banu.

Doña Cristina García López, Secretario/a Judicial del SCOP Civil -Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos-, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 993/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Grigoras Banu se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 259/2010.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 20 de diciembre de 2010.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado: Fernando Dancausa Treviño.

Procuradora: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Grigoras Banu.

Procedimiento: Juicio verbal 993/2010.

Fallo. – Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación, contra el demandado señor don Grigoras Banu, en rebeldía.

Y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cuantía de 478,10 euros de principal reclamado al actor.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo a la parte demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 02 0993 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Grigoras Banu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 2 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)